

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**



Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos judiciales mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive como medida por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, términos que fueron levantados a partir del 01 de julio de 2020, por tanto, mediante la presente providencia se dispone continuar con el trámite del presente asunto.

Se abstiene el Despacho de reconocerle personería a la Abogada EVELYNE ALEXANDRA BENÍTEZ GUTIÉRREZ con fundamento en el mandato que obra a folio 156, considerando que el mismo se otorgó para actuar en proceso de naturaleza diferente al que aquí cursa. Decisión se hace extensiva a la renuncia al poder presentada por aquella profesional del derecho y que obra a folio 159. Por tanto, continúa fungiendo como apoderada de la demandada GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., la Abogada ELIANA TORRES JEREZ.

Igualmente, el Despacho se abstiene de pronunciarse de la sustitución del poder realizada por el Abogado del ejecutante (fl. 158), considerando que reasumió el mandato (fl. 164) en ejercicio de la facultad prevista en el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso. Por tanto, continúa ejerciendo como apoderado del ejecutante, el Abogado MIGUEL ARTURO BAUTISTA FERNÁNDEZ.

También el Despacho se abstiene de dar trámite al oficio No. 217 remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga (fl. 162), considerando que en este trámite no se ha decretado embargo de remanentes, ni se han tenido en cuenta medidas de esa naturaleza.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se convoca a las partes y a sus apoderados a audiencia que tendrá lugar el día **JUEVES 30 DE JULIO DE 2020 A PARTIR DE LAS 02:30 DE LA TARDE**.

Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

1.- Demandante CARLOS ADRIAN BARON SOLANO [adrianbaronsolano@gmail.com](mailto:adrianbaronsolano@gmail.com).

2.- Apoderado demandante, Abogado MIGUEL ARTURO BAUTISTA FERNÁNDEZ [miguelbautistaabogado@gmail.com](mailto:miguelbautistaabogado@gmail.com) (teléfonos 3138206149).

3.- Demandada GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., y su representante legal SILVIA DEL PILAR BLANCO [genesis\\_licitaciones@hotmail.com](mailto:genesis_licitaciones@hotmail.com) (teléfonos 6061450 y 3185041191).

4.- Apoderada demandada, Abogada ELIANA TORRES JEREZ no suministró.

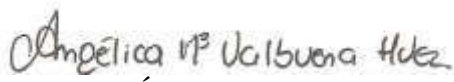
A efectos de garantizar la asistencia de la apoderada de la ejecutada, se requiere a la representante legal de la sociedad GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., para que, **en el término de un (1) día**, suministre la dirección de correo electrónico de su Abogada, indispensable para convocar la audiencia virtual.

Cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, **notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos** en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Igualmente, se les hace saber que podrán consultar el link [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/tsistribsupbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb\\_d6yMnj\\_iLYFg?e=rsAXfK](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK), que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

Por secretaría, comuníquese a los apoderados por el medio más expedito, advirtiéndoles que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

### NOTIFÍQUESE

  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6ed9c0f50168dad8f0ee9debbba744a7f8b172210d354a1495dd8eab5e9223a0a**

Documento generado en 23/07/2020 11:28:31 a.m.